

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, 24 de julio de dos mil veintitrés.

Diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de Información de forma presencial. A la cual se le asignó número de Referencia por esta Unidad; **Ref. SV1317072023** en la que requiere Información pública y confidencial:

- **Reglamento Interno de Trabajo del INABVE. (Certificado)**
- **Boletas de pago de los meses de; enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año.**
- **Contratos, periodos;**
 - a) **De enero a marzo.**
 - b) **De abril a junio.**
- **Constancia de Trabajo.**

Nota. Se solicita Certificado cada documento.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 70 faculta al Oficial de Información a la transmisión de la solicitud de Información a la unidad correspondiente, así como el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información y a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La presente solicitud de Información se tramita en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como establece en el artículo uno el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. y artículo 6 y artículo 24 de la LAIP. Ya que en cuanto a la información pública la petición de información que hace en el primer punto es; La solicitud del Reglamento Interno de Trabajo certificado, el artículo 74 de la LAIP establece las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información en la letra b. dice que cuando la información se encuentre disponible públicamente. El cuál es el caso del Reglamento Interno de Trabajo del INABVE. Que se encuentra subido al portal de transparencia de esta Institución en el ítem de otros documentos normativos. Por lo que damos trámite a los otros tres puntos. El presente caso de solicitud de Información es clasificado como Información de datos personales y confidenciales.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de

los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, *salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley*. Como en el presente caso.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “a” cuando estamos en presencia de Datos Personales y Datos Personales Sensibles: en presencia de datos personales es la Información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica número de teléfono u otro análogo. Así también la letra “b” cuando estamos en presencia de datos personales sensibles los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieren afectar el Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

IV. Procedí a recopilar la información solicitada, a la Unidad de Recursos Humanos, de la Gerencia Administrativa, mediante memorándum **INABVE/UAIP/27/2023**. Dirigido a la jefe de la Unidad, Con asunto; Requerimiento de Información Solicitada por Ciudadana.

Como Oficial de Información y con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información así mismo como establece el artículo 70, 24, y 6 de la LAIP. Y en de acuerdo con lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como establece en el artículo uno el objetivo de, garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. y artículo 3 letra b. La *Unidad Administrativa posteriormente remitió la Información solicitada*. Por medio de memorándum y de forma digital a esta Unidad, memorándum con REF. **INABVE/RRHH/113/2023**, recibido el día veintiuno de julio de 2023, con fecha del mismo día, Asunto: Remisión de Información Solicitada.

Vista la solicitud de información y tramitada, con base al Art. 70, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública así también el artículo 74 de la LAIP y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

ENTREGUESE; a la ciudadana la información solicitada.



Licenciado. Noé Isaí Rivas Hernández
Oficial de Información
INABVE